

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y LA ASOCIA-CIÓN UNIÓN JEREZANA TELE-TAXI PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA AL TRANSPORTE PÚBLICO DEL TAXI PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FOMENTAR EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL TAXI.

Jerez a 29 de diciembre del 2022

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Da María del Carmen Sánchez Díaz, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con domicilio en esta Ciudad, c/Consistorio, n.º 15, en calidad de Alcaldesa de Jerez, y por avocación puntual de las delegaciones de competencias y firmas conferidas en el Delegado de Cultura, en la Delegada de Comercio y Consumo y en el Delegado de Movilidad, con carácter exclusivo para la firma de los Convenios de colaboración que este Ayuntamiento subscriba con el objeto de la concesión de subvenciones nominativas para apoyar, dinamizar y revitalizar los sectores afectados en esta Ciudad por la actual crisis internacional, una vez que hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2022.

Y de otra, el Sr. D. Alejandro García Núñez, en representación de la Asociación Unión Jerezana Tele-Taxi, con domicilio social en Jerez de la Frontera, c/ Ferrocarril s/n, y DNI, en su calidad de Presidente.

Actuando ambas partes en virtud de las competencias que cada uno ostenta y reconociéndose recíprocamente legitimados para la firma del presente convenio, a tal efecto

MANIFIESTAN

I. La pandemia mundial que ha provocado el Covid-19, además de devastadora, se ha comportado como un importante acelerador de cambios en todos los ámbitos de la sociedad. En el plano económico, esta situación generó infinidad de quiebras que provocaron innumerables cierres de negocios, afectando en gran medida al transporte público.

Toda actividad económica ha sufrido -sólo en 2020, ya cayó más de un 30% en el comercio minorista -y su recuperación está siendo lenta y costosa. Además, los taxistas siendo autónomos no disponen de la resiliencia con la que cuentan los grandes empresas de transportes.



Durante y tras esta pandemia vivida los años 2020 y 2021, la mayor parte de la acción política se ha dirigido hacia la recuperación económica de este sector, destinando ayudas a su fortalecimiento, modernización y estabilización.

Cuando empezaban a materializarse los beneficios de las ayudas de las administraciones unidos a los esfuerzos de los sectores más afectados, comienza otra crisis mundial.

La invasión de Ucrania por parte de Rusia, así como las situaciones derivadas de este conflicto, están generando importantes consecuencias en todos los órdenes con especial relevancia en los mercados energéticos internacionales. Esta situación se está trasladando a todos los consumidores europeos tanto en el aspecto de precios de la energía como en el incremento de riesgos en la seguridad de suministro.

Los efectos económicos indirectos de lo anterior en nuestro país están siendo considerables a través del aumento experimentado en los precios de la energía y especialmente en el caso de los combustibles.

Trasladando esta situación a Jerez y tomando como referencia lo acontecido en los últimos meses, de constantes reivindicaciones por parte del sector, la crisis energética en la que, actualmente, nos encontramos inmersos, se puede considerar de extrema gravedad, debido a la constante alza de precios que se reflejan sobre todo en la electricidad, el gas y los combustibles, derivando en muchos casos en pérdidas de empleo e incluso cierre de negocios.

Por lo anterior, el Ayuntamiento de Jerez ha considerado conveniente crear un marco de colaboración con la entidad que representa a los taxitas para apoyar, revitalizar y fomentar el uso del transporte público de Jerez tan afectada por esta crisis internacional. Así, con fecha 24 de noviembre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento de Jerez acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito 051/2022 en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, previendo distintas subvenciones de carácter nominativo a, entre otras, la Asociación beneficiaria de la subvención sobre la que se informa.

II. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 47.2 c) regula la figura de los convenios suscritos entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado, disponiendo en su artículo 48.7 que cuando el convenio instrumente una subvención, como sucede en el presente supuesto, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable. De igual modo, resultan de aplicación el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Reglamento Orgánico Municipal, la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones de este Ayuntamiento, las Bases de ejecución del Presupuesto Local y los Planes Estratégicos



que se incluyan dentro de éste.

III. La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, en su artículo 25, define las competencias de los Municipios en relación con las situaciones de necesidad social, así como en materia de transporte colectivo urbano.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Jerez tiene entre sus competencias, el fomento del desarrollo económico y social, así como las relativas a la movilidad y accesibilidad de personas y el transporte público de personas, en el marco de la planificación autonómica, conforme al artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Igualmente, en aplicación de la cláusula general de competencia, prevista en el artículo 8 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio, el Ayuntamiento de Jerez tiene competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno procediendo en este caso la obtención de los correspondientes informes conforme al régimen establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

IV. Mediante Resolución de Alcaldía de 25 de junio de 2019 modificada por la de 24 de julio del 2019, se aprobó la delimitación del ámbito competencial de las distintas áreas de gobierno y sus correspondientes delegaciones, correspondiendo al Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Protección y Bienestar Animal, las competencias en estas materias.

Por Resolución de Alcaldía de 23 de diciembre de 2022, se realizó la avocación puntual de las delegaciones de competencias y firmas conferidas por la de 24 de julio de 2019 en el Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Protección y Bienestar Animal, con carácter exclusivo para, entre otros, el presente Convenio de colaboración.

V. La Asociación Unión Jerezana Tele - Taxi, compuesta por 176 licencias de taxi, realiza como Servicio Público reglamentado en todo el municipio, el transporte de personas en automóviles de turismo, cumpliendo con los requisitos generales de las normativas que le afectan, y en particular en cuanto al número de vehículos adaptados accesibles, horarios y turnos establecidos, y tarifas aprobadas. La Asociación Unión Jerezana Tele – Taxi, con CIF: G-11695889 está registrada el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía en Cádiz, con número de inscripción



11000278 (antiguo 597). El servicio de transporte público de taxi se presta ininterrumpidamente durante todo el año, a través del sistema de gestión de reservas por teléfono o la aplicación app, o directamente en las paradas de taxis establecidas o a
pie de calle. El servicio de taxis, se considera un Servicio Público necesario para el
transporte de personas en general, y en particular para personas con movilidad reducida. Tiene establecidos unos calendarios del número mínimo de taxis en servicio
en los distintos horarios, incluidas todas las noches, fines de semana, así como turnos
en el aeropuerto de Jerez, y turnos especiales para Feria, Navidad, y eventos de la
ciudad.

VI. En el Plan Estratégico del año 2022 del Ayuntamiento de Jerez se establece en su artículo 6 apartado B.i) "Las previstas nominativamente en los Presupuestos anuales del Ayuntamiento de Jerez".

Asimismo, uno de los objetivos estratégicos recogidos en el art. 7 del citado Plan es el de realizar actuaciones y actividades de promoción encaminadas a fomentar el uso del transporte público del taxi, mediante la línea de subvención denominada "Impulso del taxi, como medio de transporte público".

VII. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 28 de la citada LGS, se formalizará el presente convenio de colaboración en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por la Entidad, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto

La finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la entidad beneficiaria la subvención que figura en el vigente Presupuesto municipal, partida 21/44110/489.40 Otras transferencias- Transporte colectivo urbano viajeros. Descripción: Subv. Asociación Unión Jerezana Tele – Taxi. Fomento del transporte público del taxi, por importe de 40.000,00 €, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez y la entidad beneficiaria para la realización de actuaciones y actividades de promoción encaminadas a fomentar el uso del transporte público del taxi de Jerez tan afectado por la crisis actual.

Segunda. Obligaciones de la Entidad

La Entidad adquiere el compromiso de fomentar el uso del transporte público del taxi mediante la realización de las siguientes actuaciones:



- La divulgación y el fomento del uso del transporte público a través de campañas y promociones publicitarias en todos los soportes publicitarios disponibles.
- Promociones y bonos con cargo a la subvención dirigidas al público en general y en particular a sectores desfavorecidos, necesitados y asociaciones, para el fomento del uso del transporte público del taxi, pero sin variación de las tarifas reglamentariamente establecidas.
- La colaboración con los comerciantes del centro de la ciudad, para acuerdos con clientes y usuarios de ambas actividades, con descuentos y promociones que impulsen la actividad económica.
- Implantación y/o mejora de los medios disponibles para adaptarse a las nuevas tecnologías, que posibiliten a los usuarios las reservas mediante aplicaciones de gestión y localización del vehículo taxi, tales como app, con información del recorrido, tiempo, distancias e importe de los servicios.
- Ayudas para la mejora y el mantenimiento de la Central de Reservas, tanto en recursos humanos, gastos sociales y materiales, para consolidar y garantizar la eficacia de un servicio de excelencia al usuario sin interrupción durante las 24 horas los 365 días del año.
- Someterse a las actuaciones que pueda efectuar el Órgano concedente ya sean de carácter financiero o de cualquier otra índole relacionada con la actividad subvencionada.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos, privados nacionales o internacionales.
- Difundir la obtención de la subvención concedida de acuerdo con lo establecido en la estipulación novena.
- Comunicar al órgano concedente, todos aquellos cambios de domicilio y órgano de gobierno que se produzca en la Asociación.
- Destinar el importe íntegro de la subvención a las actividades subvencionadas. En el caso que de ésta resultara un sobrante a la finalización del convenio, la Entidad se obliga a devolverlo al Ayuntamiento.
- Garantizar la gestión adecuada para asegurar su correcto desarrollo.
- Responsabilizarse, como entidad gestora, de dotar el Programa con los elementos necesarios para el cumplimiento de su objeto. En concreto, se encargará de la ejecución de las actividades realizando, entre otras, las siguientes actuaciones:
 - Coordinación de las actividades.
 - Contratación del personal técnico necesario.



- Dotación del material preciso para desarrollar las actividades.
- Supervisión del buen funcionamiento de las actividades.
- Respetar y cumplir los compromisos que se establecen en el presente convenio.
- Responder ante cualquier reclamación que puedan formular terceros por el desarrollo de las actividades a realizar objeto de este convenio.
- Elaborar de una Memoria económica y técnica, justificativa del empleo de los fondos y del cumplimiento de objetivos para cada una de las actuaciones objeto del presente convenio.

La Entidad se compromete a que el equipo de trabajo adscrito a las actividades encaminadas al fomento del uso del transporte público del taxi, y las personas que lo integren tengan la formación, calificación y dimensiones adecuadas para la realización del objeto convenido y conozcan el contenido de las cláusulas relativas a propiedad intelectual, seguridad, confidencialidad y tratamiento de datos personales, y su obligación personal de respetarlos.

La Entidad queda, no obstante, sujeta a las obligaciones impuestas en los artículos 14 y concordantes de la citada Ley 38/2003, así como a lo estipulado en el referido Real Decreto 887/2006 y en la Ordenanza municipal.

La Entidad deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Tercera. Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Jerez se compromete a:

- a) Colaborará en la financiación de las actuaciones a tenor de lo dispuesto en el presente convenio.
- b) Contribuirá técnica e institucionalmente, en la medida de lo posible, al desarrollo de las actuaciones impulsadas por la Entidad.
- c) Participará activamente en el seguimiento de las actuaciones de promoción planteadas y mantendrá una activa coordinación con la Entidad.

Cuarta. Financiación

La cuantía de la subvención asciende a 40.000,00 euros, obrante en la aplicación presupuestaria 21/44110/48940.

Para otorgar dicha cuantía se ha tenido en cuenta las actividades propuestas por la entidad, y el número total de asociados.



Dado que la Entidad necesita contar con financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, el Ayuntamiento efectuará el pago anticipado a dicha Entidad, con carácter previo a la justificación, siempre que la beneficiaria no tenga pendiente la justificación de otra subvención, vencido el plazo para ello.

Para lo anterior no será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio, siendo una entidad solvente y fiable de cara al cumplimiento del convenio y tratándose el programa a subvencionar de una materia en el ámbito de la acción social.

La aplicación del citado pago a las actuaciones descritas en la estipulación segunda del presente convenio será justificada individualmente por la Entidad, atendiendo a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y 19 de la Ordenanza municipal, así como a lo estipulado en el artículo 69 del Real Decreto 887/2006. En concreto, dicha justificación revestirá la modalidad de "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto" señalada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente ES52 0081 7418 6300 0125 7727.

El control financiero de la subvención será ejercido por la Intervención Municipal.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Quinta. Plazo de ejecución de la actividad y justificación de la aplicación de la subvención

Serán considerados gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo lo establecido en el art. 31 de la LGS, respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad/proyecto subvencionado y se hayan realizado en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

La justificación por la Entidad del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa.



La Entidad estará obligada a presentar ante el Servicio de Movilidad en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 - d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
 - e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
 - g) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 - h) En el supuesto de que parte o toda la subvención vaya a utilizarse para realizar



cualquier tipo de actividad que suponga una rebaja o descuento en el precio de las tarifas por parte de clientes (como "bono-descuento" vales, etc.), la forma de justificación deberá ser al menos, la que sigue:

- Cada bono-descuento o instrumento utilizado deberá especificar el porcentaje y/o cantidad de descuento a aplicar en la factura o recibo.

Cuando la justificación deba realizarse con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, se deberá proceder al estampillado de todos los justificantes originales en los que se harán constar, al menos, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza municipal.

Sexta. Procedimiento de reintegro

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, en el Real Decreto 887/2006 y en la Ordenanza general reguladora de las Subvenciones, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en dicha normativa.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá



dar traslado a la Intervención Municipal de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Séptima. Comisión de Seguimiento

Se establece una Comisión de Seguimiento como órgano mixto de vigilancia y control, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que será competente para resolver los conflictos de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, evaluar el desarrollo del convenio, interpretando y resolviendo las dudas que se desprendan del mismo y acordando modificaciones que no afecten a aspectos sustanciales del convenio.

Octava. Vigencia, modificación y extinción

El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y del plazo de justificación de la subvención otorgada.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención ni dañe derechos de terceros. En tal caso, la solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando sujeta a autorización administrativa previa.

Asimismo, de conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015 la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o podrá extinguirse de modo anticipado por las siguientes causas:

- Común acuerdo de las partes firmantes.
- Por causas sobrevenidas que hagan que no sea posible acometer la ejecución de la actuación que es objeto de la subvención.
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos por alguna de las partes.
- Desaparición del objeto o finalidad del convenio.
- Por las causas generales contempladas en la legislación vigente de aplicación.



Novena. Difusión y publicidad

La Entidad deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención, entendiéndose como tal la publicación en la página web de la entidad beneficiaria y/o en los perfiles de la misma en redes sociales de la siguiente información:

- la subvención concedida y su importe
- la Administración concedente con su imagen corporativa
- las actividades objeto de la misma

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocarán en lugar visible folletos, o paneles, o carteles informativos, o placas conmemorativas, etc., de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento, que se diseñará y realizará por cuenta de la Entidad, y bajo la supervisión y autorización del Ayuntamiento.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este convenio con posterioridad a la firma del mismo, aparecerá la imagen corporativa del Ayuntamiento.

Décima. Inexistencia de la relación laboral

Al amparo de este convenio, el personal de la Entidad no tendrá vinculación jurídicolaboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento ni podrá repercutir coste derivado de la misma a la Corporación Local, dependiendo dicho personal de la Entidad a todos los efectos.

Undécima. Prevención de riesgos laborales

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, la Entidad se obliga a facilitar las medidas de coordinación que acuerden los respectivos Servicios de Prevención, a comunicarse las incidencias o modificaciones que se produzcan durante el desarrollo de las actividades y hacer extensiva esta comunicación a terceras empresas vinculadas en las mismas, a los efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.



Duodécima. Comunicación de datos entre las partes

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad y el Ayuntamiento, en relación con aquellos datos de carácter personal que le sean comunicados por cualesquiera otras entidades con los que, en su caso, colabore para la ejecución del programa, declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, aplicando las medidas de seguridad que la ley establezca.

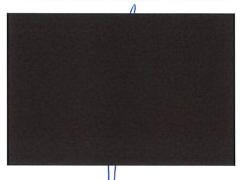
Decimotercera. Jurisdicción

- 1. Resultan de aplicación en todo lo no previsto en el presente Convenio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el R.D 887/2006, de 21 de julio, así como Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Jerez 2022, sin perjuicio de la aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.
- 2. De conformidad con lo previsto en el art. 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio se encuentra excluido de su ámbito de aplicación. No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la citada Ley, serán aplicables los principios de la citada ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en ejecución de las previsiones del Convenio.
- 3. Con carácter supletorio, resultan de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, conforme a lo previsto en su art. 7.3.



Y para que así conste y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ



POR LA ENTIDAD

